



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina

RESUELVE:

Manifestar su rechazo ante la decisión del Poder Ejecutivo Nacional, anunciada públicamente por sus autoridades, de disponer el traslado del sable corvo del Libertador General Don José de San Martín, desde el Museo Histórico Nacional al Regimiento de Granaderos a Caballo “General San Martín”, cuya concreción se ha previsto mediante un acto oficial a realizarse el día 7 de febrero próximo, en el Campo de la Gloria, ciudad de San Lorenzo, provincia de Santa Fe.

Reafirmar que el sable corvo del Libertador General Don José de San Martín constituye un bien de valor histórico, simbólico y patrimonial excepcional, integrante del acervo cultural de la Nación, cuya preservación, guarda y exhibición deben regirse por criterios de política cultural de Estado orientados a la conservación especializada, la exhibición pública permanente y el acceso democrático de la ciudadanía.

Sostener que el Museo Histórico Nacional es el ámbito institucional específico y natural para la custodia patrimonial, la conservación científica, la investigación, la exhibición pública y la función educativa de los bienes históricos nacionales, y que la permanencia del sable corvo en dicho museo responde a esos principios, garantizando su preservación integral y su condición de patrimonio cultural accesible a toda la sociedad.

Recordar que mediante el Decreto N.º 843/2015 se dispuso la exhibición permanente del sable corvo en el Museo Histórico Nacional, manteniéndose la custodia a cargo del Regimiento de Granaderos a Caballo “General San Martín”, estableciéndose un criterio

institucional que armonizó el valor histórico y ceremonial de dicha unidad con el interés general comprometido en la preservación museológica y en el acceso público a uno de los símbolos fundacionales de la Nación.

Señalar que la decisión de retirar el sable corvo del Museo Histórico Nacional importa un apartamiento de ese criterio institucional y de la política patrimonial adoptada por el Estado argentino, en tanto desplaza un bien cultural de máxima significación desde un ámbito civil especializado, destinado por su naturaleza a la conservación y exhibición pública, hacia un ámbito cuya función principal no es museológica, con el consiguiente impacto sobre el acceso ciudadano, la función educativa y la inserción del objeto en el sistema nacional de patrimonio cultural.

Expresar que dicha decisión desconoce el rol específico de las instituciones museológicas nacionales como garantes de la preservación científica, la contextualización histórica y la disponibilidad pública permanente de los bienes culturales, y que subordina esos principios a consideraciones ajenas a la lógica patrimonial que debe regir la administración de objetos de valor excepcional para la memoria colectiva.

Exhortar al Poder Ejecutivo Nacional a dejar sin efecto la decisión anunciada de trasladar el sable corvo del Libertador General Don José de San Martín fuera del Museo Histórico Nacional, por resultar contraria a los principios de política patrimonial, a la función cultural de dicha institución y al derecho de la ciudadanía a acceder en forma pública y permanente a uno de los principales símbolos históricos de la República.

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que remita a esta Honorable Cámara un informe circunstanciado sobre los fundamentos históricos, jurídicos, culturales y técnicos que motivan la decisión anunciada, el alcance de la misma, el régimen de exhibición y acceso público que se prevé, las autoridades intervenientes y las razones por las cuales se propone



modificar el criterio institucional establecido en 2015 respecto de la localización y exhibición del sable corvo en el Museo Histórico Nacional.

Lorena Pokoik

Eduardo Valdés

Agustín Rossi

María Teresa García

Roxana Monzón

Nancy Sand

Blanca Osuna

Andrea Freites

Carlos Castagneto

Martín Aveiro

Ernesto Alí

Hilda Aguirre

Pablo Todero

Varinia Marín

Jorge Araujo Hernández

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto tiene por objeto que esta Honorable Cámara se pronuncie de manera expresa frente a la decisión del Poder Ejecutivo Nacional, anunciada públicamente por sus autoridades, de disponer el traslado del sable corvo del Libertador General Don José de San Martín desde el Museo Histórico Nacional al Regimiento de Granaderos a Caballo “General San Martín”, previéndose su concreción mediante un acto oficial el día 7 de febrero próximo en el Campo de la Gloria, en la ciudad de San Lorenzo, provincia de Santa Fe.

El General José de San Martín no es únicamente una figura central de la historia argentina, sino uno de los grandes conductores políticos y militares del proceso de emancipación sudamericana. Su acción trascendió las fronteras del antiguo Virreinato del Río de la Plata y dio origen a una gesta libertadora de dimensión continental, que contribuyó decisivamente a la independencia de la Argentina, Chile y Perú, y a la consolidación de un proyecto político de libertad para los pueblos de América del Sur. Su figura constituye uno de los pilares fundantes de la identidad nacional y americana.

El sable corvo que lo acompañó en las campañas libertadoras se ha convertido, por ello, en un símbolo material de esa gesta histórica. No se trata simplemente de un arma, sino de una reliquia cargada de significación política, cultural y simbólica, asociada a la conducción estratégica del Ejército de los Andes, al cruce de la Cordillera, a las batallas decisivas por la independencia y al ideario de libertad y soberanía que encarnó el Libertador. Su valor excede ampliamente lo militar o lo ceremonial: forma parte del patrimonio cultural común de la Nación y de la memoria colectiva del pueblo argentino.

Precisamente por ese carácter excepcional, la administración estatal de este bien debe inscribirse en una política patrimonial de largo plazo, guiada por criterios de preservación



especializada, contextualización histórica, función educativa y acceso público. La cuestión central no es meramente dónde se guarda el sable, sino en qué marco institucional se garantiza que cumpla su función cultural, simbólica y pedagógica para la sociedad en su conjunto.

El Museo Histórico Nacional fue creado con el objeto específico de preservar, estudiar y exhibir los bienes más relevantes de la historia argentina. Su misión es asegurar la conservación científica de las piezas, su adecuada contextualización histórica, su integración en relatos museográficos coherentes y su acceso público permanente. En ese sentido, constituye el ámbito natural para albergar objetos fundacionales de la Nación, entre los cuales el sable corvo de San Martín ocupa un lugar eminente.

La decisión adoptada en 2015 mediante el Decreto N.º 843/2015 respondió a esa lógica. Al disponer la exhibición permanente del sable en el Museo Histórico Nacional, manteniendo a la vez la custodia a cargo del Regimiento de Granaderos a Caballo “General San Martín”, el Estado argentino estableció un criterio institucional que articuló adecuadamente la dimensión histórica y simbólica de la unidad sanmartiniana con la función patrimonial y museológica propia de una institución cultural pública. Ese esquema permitió garantizar, simultáneamente, preservación especializada, seguridad, acceso ciudadano y continuidad de la función educativa.

La medida hoy anunciada implica un apartamiento de ese criterio y una alteración del marco institucional en el cual el sable se inserta como bien cultural. La remoción de la pieza del Museo Histórico Nacional supone desplazarla de un ámbito cuya razón de ser es la conservación y exhibición pública del patrimonio hacia un espacio cuya función principal no es museológica, lo que afecta la lógica de política cultural que debe regir la gestión de objetos de valor histórico excepcional.



Más allá del respeto que merece el Regimiento de Granaderos a Caballo como institución histórica ligada al Libertador, el patrimonio cultural de la Nación no puede ser administrado con criterios predominantemente simbólicos o identitarios sectoriales, sino en función del interés general, de la preservación especializada y del derecho de la comunidad a acceder a sus bienes culturales en ámbitos públicos adecuados.

En este sentido, la decisión anunciada no puede ser interpretada como una mera reubicación administrativa, sino como un retroceso en términos de política patrimonial, en tanto desdibuja el rol del Museo Histórico Nacional como custodio civil del acervo histórico y afecta la concepción del patrimonio como bien común, accesible y contextualizado en instituciones culturales abiertas.

El Congreso de la Nación, en su carácter de órgano representativo y como parte del sistema de control político, tiene la responsabilidad de pronunciarse frente a decisiones del Poder Ejecutivo que inciden sobre bienes de tan alta significación histórica y cultural. Este pronunciamiento no persigue una finalidad meramente procedural, sino que expresa una posición sustantiva: la defensa del criterio patrimonial que reconoce al Museo Histórico Nacional como el ámbito adecuado para la preservación y exhibición pública del sable corvo del Libertador General Don José de San Martín.

Por todo lo expuesto, corresponde que esta Honorable Cámara manifieste su rechazo a la decisión de trasladar el sable corvo fuera del Museo Histórico Nacional, reafirme el criterio institucional establecido en 2015 y sostenga que la preservación, exhibición y acceso público de este símbolo fundacional deben regirse por una política cultural de Estado orientada al interés general, a la memoria colectiva y al derecho de la ciudadanía a su patrimonio histórico.

Lorena Pokoik

Eduardo Valdés



Agustín Rossi

María Teresa García

Roxana Monzón

Nancy Sand

Blanca Osuna

Andrea Freites

Carlos Castagneto

Martín Aveiro

Ernesto Alí

Hilda Aguirre

Pablo Todero

Varinia Marín

Jorge Araujo Hernández